

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00039.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSA NUEVA ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **WILLIAM GÓMEZ VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$592.800.00 M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2017, cada una por valor de \$49.400.00. M/cte.
- 1.2. \$628.200.00 M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2018, cada una por valor de \$52.530.00. M/cte.
- 1.3. \$666.000.00 M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2019, cada una por valor de \$55.500.00. M/cte.
- 1.4. \$706.200.00 M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de \$58.850.00. M/cte.
- 1.5. \$60.900.00 M/cte. por concepto de una cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021.
- 1.6. \$138.000.00 M/cte., por concepto de seis (6) cuotas de “*parqueadero carro*” comprendidas entre los meses de enero a junio de 2017, cada una por valor de \$23.000.00. M/cte.

- 1.7. \$46.000.00 M/cte., por concepto de dos (2) cuotas de “*parqueadero carro*” comprendidas entre los meses de noviembre y diciembre de 2017, cada una por valor de \$23.000.00. M/cte.
- 1.8. \$48.700.00 M/cte., por concepto de dos (2) cuotas de “*parqueadero carro*” comprendidas entre los meses de enero y febrero de 2018, cada una por valor de \$24.350.00. M/cte.
- 1.9. \$600.00 M/cte. por concepto de la cuota de “*parqueadero moto*”, del mes de diciembre de 2016.
- 1.10. \$188.800.00 M/cte., por concepto de ocho (8) cuotas de “*parqueadero moto*” comprendidas entre los meses de enero a agosto de 2017, cada una por valor de \$23.600.00. M/cte.
- 1.11. \$23.600.00 M/cte., por concepto de dos (2) cuotas de “*parqueadero moto*” comprendidas entre los meses de septiembre y octubre de 2017, cada una por valor de \$11.800.00. M/cte.
- 1.12. \$47.200.00 M/cte., por concepto de dos (2) cuotas de “*parqueadero moto*” comprendidas entre los meses de noviembre y diciembre de 2017, cada una por valor de \$23.300.00. M/cte.
- 1.13. \$150.000.00 M/cte., por concepto de seis (6) cuotas de “*parqueadero moto*” comprendidas entre los meses de enero a junio de 2018, cada una por valor de \$25.000.00. M/cte.
- 1.14. \$25.000.00 M/cte. por concepto de la cuota de “*otros conceptos de administración*”, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 1.15. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem*, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos. En concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER a la abogada **PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ CLEVES** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N°21**, FIJADO HOY **16 DE FEBRERO DE 2021** A
LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Dr.

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e6e2d06ec2abbe4259bd52416e8bff5e8676531648b4e055dc1fe103fbd8268

Documento generado en 15/02/2021 02:18:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>